



JUJUY

DECRETO 5439/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Becas de los profesionales pertenecientes al Sistema Provincial de Residencias Médicas de las ciencias de la Salud.

Del: 01/09/2014; Boletín Oficial 27/10/2014

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 5568 “Sistema Provincial de Residencias de la Ciencia de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 17° del mencionado cuerpo normativo se determina que el residente percibirá como única y total asignación mensual un monto en base a una escala de aumento progresivo desde el 1° al 4° año de formación profesional;

Que, se entiende por asignación única y total al importe que resulte de contemplar los recursos provenientes de becas, subsidios, incentivos, y cualquier otro tipo de aportes de origen estatal y/o privado, internacional, nacional o provincial;

Que, tal gratificación será ajustada automática y simultáneamente conforme la política salarial vigente para el Escalafón Profesional de Administración Pública Provincial;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 14° de la mentada norma, el ingreso al Sistema de Residencias se perfecciona mediante la celebración de un contrato de capacitación, con un régimen de formación de ejecución personal, a tiempo completo y con dedicación exclusiva, en función del programa científico asistencial aprobado;

Que, a fs. 08 la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el presente tramite;

Por ello, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 137° de la Constitución Provincial y de conformidad a lo sugerido por Asesoría Legal del Ministerio de Salud, en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Autorizar la regularización de los importes correspondientes a las becas de los profesionales pertenecientes al Sistema Provincial de Residencias Médicas de las ciencias de la Salud, durante el Ejercicio 2013, los que se calcularan sobre el importe neto correspondiente a la categoría A (j-1) Agrupamiento Profesional- Ley 4135 y conforme el siguiente detalle: AÑO: 1°, % A (j-1): 90,31%; AÑO: 2°, % A (j-1): 94,73%; AÑO: 3°, % A (j-1): 99,53%; AÑO: 4°, % A (j-1): 104,53%.

Art. 2°. Lo dispuesto en el artículo precedente se imputo a la partida presupuestaria que a continuación se indica: EJERCICIO 2013: PARTIDA 01-03-04-05-111-00 “Becas Residentes Médicos” correspondiente a la Jurisdicción “R” Ministerio de Salud, Unidad de Organización 3-05 Dirección Provincial de Regulación Sanitaria.

Art. 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de Salud y de Hacienda.

Art. 4°. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

Eduardo Alfredo Fellner



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)